

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2018 00070, informando que **AVIANCA S.A.** allegó escrito de contestación dentro del término legal conferido para ello. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez realizado el estudio del escrito de contestación aportado por **AVIANCA S.A.** se tiene que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., toda vez que, al revisar el escrito de contestación nota el despacho que respecto de las pruebas la pasiva realiza una anotación indicando que

“La prueba documental se puede descargar en este link:

https://godoycordoba1my.sharepoint.com/:f:/g/personal/yamara_godoycordoba_com/EkKBJzhfbi1LvMrCQ8woQGUBzfVzkk7ddITPjOmc_WC7cQ?e=hdb22.”

No obstante, al ingresar al enlace, avisa que el vínculo se ha quitado, impidiendo verificar las pruebas allegadas junto con las relacionadas, en ese sentido, se tiene que no fueron allegadas las pruebas en listadas en los numerales 1 a 20, del acápite de pruebas documentales, debiendo corregir dicha falencia so pena de tener por no contestada la demanda.

Por lo anterior, se dispone a **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderada de la **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. N°. 830515294-

0, en los términos y para los efectos del poder allegado al plenario y al Dr. **YOUSSEF AMARA PACHÓN**, identificado con C.c. N°. 1.019.069.334 y T.P. N° 311.472 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A** en los términos y para los efectos del certificado de existencia y representación legal allegado al plenario.

Notifíquese y Cúmplase

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario